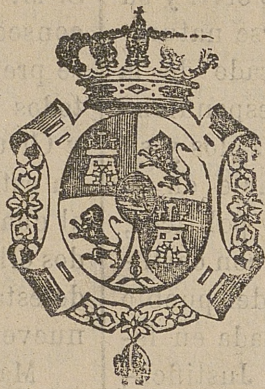


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 2 de Octubre de 1891.*)

Seccion cuarta.

NUM. 1.963.

Inspeccion general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 19 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados

hasta dicho número, en espectacion de colocacion sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaria de esta Inspeccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en las horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales de Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo ó certi-

ficado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por

S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—

Sanchiz.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Negociado Montes.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Peñaflor, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 30 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talón núm. 179.

El día 16 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Selladores y otro, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 48 pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talón núm. 180.

El día 16 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Peñaflor y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Suertes y Coto, perteneciente á dicho pueblo, ba-

jo el tipo de 1.200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 181.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Escudillas, perteneciente á Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de 96 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 182.

El día 16 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Arroyadas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 560 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon. núm 183.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Hornillos, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Tajon, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 160 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 184.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Llanillos Parrilla, perteneciente á Portillo y Comunidad, bajo el tipo de 400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 185.

El día 16 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Ontorio, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 186.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Ontorio, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 100 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 187.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Selladores y otros, perteneciente á ese pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas; hallándose á dis-

posicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 188.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Piñel de Arriba y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Las Revillas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 189.

NUM. 1.945.

Gobierno Militar de la provincia de Valladolid.

«CIRCULAR.—Excmo. Sr : Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 144 y 154 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que en el presente año, tenga lugar la revista con sujecion á las reglas siguientes:—1.ª Los individuos de las reservas que residen en la capitalidad de los Cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de Infantería, batallones de Depósito de Cazadores, regimientos de reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros y Depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista: (a), al cuadro de reserva á que pertenezcan; (b), á uno de su misma arma, si no reside el suyo en aquel punto; (c), á cualquier otro residente en la localidad si no existiera cuadro alguno de su arma.—2.ª Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten,

según su situacion, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de Revisado.—3.ª En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla 1.ª, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior formalizando iguales relaciones.—4.ª Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.—5.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y de puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan, las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.—6.ª Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y Guardia civil, y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.—7.ª Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos, con separacion de situaciones, de los que hayan debido pasar la revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorizacion residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.—8.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.—9.ª Los expresados Gobernadores militares dispondrán la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.—10.ª De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernacion, para que se sirva recomendar á las autoridades dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1891.—Azcárraga.—Señor.....—Es copia: El General Gobernador, Velasco.»

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

MES DE OCTUBRE DE 1891.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE Expediente.	inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pesetas Cts.
Juan Antonio Fernandez	Rioseco	Cinco tierras	Estado	11359	63	Rioseco	20	3 Octub. 1891.	406 30
Hermógenes Merino	Tordesillas	Una idem	Id.	11647	503	Tordesillas	18	24 id.	25
Felipe Ruiz	Velasálvaro	Trece idem	Id.	11706	684	Velasálvaro	18	26 id.	400
Damian Hernandez	Naval del Rey	Un quion de tierras	Id.	11899	1935	Carrioncillo	17	11 id.	105 15
Gabriel Gago	Villacreces	Un viñedo	Id.	12115	9188	Villacreces	16	19 id.	4 59
Angel de la Riva	Valladolid	Un quion de tierras	Id.	12216	9188	Villalba de la Loma	16	12 id.	285
Gerónimo Guerra	Idem	Un terreno	Id.	13139	2025	Valladolid	6	19 id.	259 30
Cleto Salazar	Quintanilla de Trigueros	Una casa	Id.	11340	8115	Quintanilla de Trigueros	2	2 id.	25 70
Hermenegildo Malfaz	Cigales	Una tierra	Clero	10815	8871	Cigales	20	18 id.	15 50
Rufino Rodriguez	Bercero	Tres idem	Id.	11513	9154	Bercero	20	23 id.	6 30
Luis Fernandez	Tordesillas	Tres idem	Id.	11517	626	Tordesillas	19	9 id.	100 05
Miguel del Barrio	San Martin de Valveni	Una casa	Id.	11637	8834	San Martin de Valveni	19	21 id.	101 25
Joaquin Garcia	Hornillos	Siete idem	Id.	11926	290	Hornillos	18	10 id.	151
Braulio del Caño	Villaverde de Iscar	Once idem	Id.	11923	1059	Isicar	17	28 id.	210 50
Julian Martinez	Valladolid	Un quion de tierras	Id.	12200	787	Mayorga	17	29 id.	180
Guillermo kamirez	Idem	Uno idem idem	Id.	12210	79	Oncalada	16	12 id.	162 50
Mariano Gomez	Tordesillas	Veintiuna tierras	Id.	12221	9191	Oncalada	16	16 id.	264
Sebastian Fernandez	Medina del Campo	Nueve tierras	Id.	13091	5311	Romaguitardo	15	20 id.	151 30
Victoriano Blanco	Cabezón de Valderaduey	Diez y nueve tierras	Id.	13092	5312	Cabezón de Valderaduey	7	10 id.	451
Francisco Cembranos	Barajas (Madrid)	Treinta idem	Id.	13093	5313	Idem	7	31 id.	722 50
El mismo	Idem	Treinta y tres idem	Id.	13130	764	Idem	7	31 id.	1001
Juan Gonzalez	Tordesillas	Una casa	Id.	13034	7949	Tordesillas	6	4 id.	35
Sixto Garcia	Villaxesmir	Cuatro tierras	Propios	1055	3039	Villaxesmir	10	2 id.	31 20
Elias Sastre	Villaverde de Iscar	Nueve idem	Id.	13106	1954	Isicar	10	28 id.	113 80
Santiago Rabadan	Villalon	Cuatro idem	Benefic.ª	13107	1955	Melgar de Abajo	7	30 id.	100
El mismo	Idem	Once idem y dos viñas	Id.			Santervás	7	30 id.	125

Valladolid 29 de Septiembre de 1891.—Conforme, El Administrador, Ramiro Rossi.—El Oficial del Negociado, Arturo Anaya.

Núm. 1.935.

**Ayuntamiento constitucional de
Medina de Rioseco.**

EXTRACTO de los acuerdos de dicha Corporación, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal, forma el Secretario que suscribe.

MES DE JULIO DE 1891.

Extraordinaria del día 1.º.—Posesion del Sr. Alcalde D. Sebastian Alvarez García y constitucion del nuevo Ayuntamiento.

Designacion por sorteo de D. Fermin Gomez Vazquez, para primer Teniente Alcalde, despues de dos votaciones iguales en que resultó empate con D. Mariano Galban.

Nombramiento de segundo Teniente, sin efecto, por no haber obtenido en ninguna de las dos votaciones la mayoría absoluta los señores D. Narciso Alcalde y D. Mariano Galban.

Nombramiento de Síndico que recayó en D. Rafael Herrero per cinco votos, habiendo obtenido cuatro D. Sebastian Fernandez y tres D. Juan de Hoyos; protestando la eleccion el nombrado Sr. Herrero por no haber obtenido mayoría absoluta, cuya protesta desestimó por unanimidad el Ayuntamiento.

Designacion del orden numérico de los Concejales, segun los votos obtenidos por cada uno en la eleccion, en la forma siguiente: 1.º D. Rafael Herrero García.—2.º D. Leopoldo de Castro Gonzalez.—3.º D. Sebastian Fernandez Martin.—4.º D. Fermin Gomez Vazquez.—5.º D. Adriano Gonzalez Fernandez.—6.º D. Tomás Ceinos Rodriguez.—7.º D. Narciso Alcalde Azcona.—8.º D. Sebastian Alvarez García.—9.º D. Vicente Silva Ceijas.—10 don Manuel Galban del Castillo.—11 D. Juan de Hoyos Ebro.—y 12 D. Mariano Galban del Castillo.

Se designaron los viernes á las seis de la tarde para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 3.—Nombramiento sin resultado en dos votaciones sucesivas, del segundo Teniente Alcalde.

El Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporacion de haber nombrado Alcaldes de barrio del primer distrito á D. Eduardo García Mayor, y del segundo á D. Fernando Ruiz Redondo.

Se designaron los Concejales que han de componer cada uno de las siete comisiones permanentes.

Se acordó que el guarda local del monte de Torozos, concorra en representacion del Ayuntamiento al reconocimiento final de los aprovechamientos de pastos y leñas de dicho monte.

Quedó enterada la Corporacion de haber ingresado en la Depositaria de Beneficencia las 192'50 pesetas producto líquido de la funcion dada en el Teatro á beneficio de la Casa-asilo la noche del 17 de Junio.

Terminado el arriendo del Teatro el día 1.º del actual, se acordó cobrar por cada funcion que dé la actual compañía dramática 15 pesetas.

Se aprobó el bando de policía y buen gobierno, acordándose su inmediata publicacion y el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

Se acordó la limpieza del pozo del Matadero público y la recomposicion y registro de la cañeria de los cuatro caños.

Se nombró á D. Rafael Herrero vocal de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Día 13.—Ordinaria.—2.ª convocatoria.—Eleccion por unanimidad de D. Mariano Galban para 2.º Teniente Alcalde.

Se acordó hacer constar el profundo sentimiento de la Corporacion por la muerte del Ilustrísimo Sr. Obispo de Palencia y que se le tributen exequias con la mayor ostentacion en la capilla de este Hospital pagándose todos los gastos con cargo al capitulo de impre-vistos.

Vista una comunicacion del Administrador de la Casa-asilo sobre faltas de subordinacion y respeto á las Hijas de la Caridad de algunos asilados, se acordó que por la Comision de Beneficencia se gire alguna visita á los Establecimientos y se corrijan con energía las faltas que se cometan.

El Ayuntamiento quedó satisfactoriamente enterado de las pruebas académicas verificadas últimamente en el colegio de San Buenaventura.

Se acordó que la comision de Hacienda proponga las bases para la subvencion á dicho colegio, y que se presenten al Ayuntamiento para su aprobacion.

Quedó enterada la Corporacion de haberse hecho cargo de la oficina de correos y estacion telegráfica el auxiliar Sr. Barrios; y á virtud del incidente suscitado con tal motivo se acordó se haga saber á dicho señor se sirva dejar la casa que ocupan aquellas oficinas á disposicion del Ayuntamiento que la necesita para otro objeto.

Se denegó la subvencion solicitada por algunos vecinos para dar una corrida de toros en la féria de Septiembre.

Se acordó socorrer con 20 pesetas á Eusebio Rodríguez para que su esposa pueda ir á Valladolid á consultar sobre la enfermedad que padece, librándolas del capítulo de imprevistos.

Tambien se concedieron en igual forma 25 pesetas á Inocencio Ruano, para que vaya á los baños de Ledesma que le han sido prescritos por los Médicos para la curacion de la enfermedad reumática que viene padeciendo.

No habiéndose presentado licitadores en la 2.^a subasta de derechos de degüello en el Matadero se acordó anunciar una 3.^a reduciendo á 700 pesetas el tipo para el arriendo.

Se acordó el pago á D. Mariano Castellanos de dos cuentas de alumbrado y que la correspondiente al de todo el mes de Junio pase á informe de la Comision respectiva.

Se aprobó la distribucion de los contribuyentes en cuatro secciones para el sorteo de los vocales de la Junta municipal, acordando que á cada una de ellas corresponda tres vocales y que se publique el resultado por término de ocho días á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Se acordó la traslacion de algunos bancos del paseo del Duque, quedando enterado el Ayuntamiento del estado de las obras que se ejecutan por administracion.

Que la Comision formule las condiciones para el arriendo del Teatro que término el 30 de Junio último.

La presentacion en la sesion próxima de una relacion de los créditos y débitos del Ayuntamiento.

Que se gestione lo necesario para que cuanto antes se principien los trabajos de la carretera de Villarramiel.

Que se continúe el expediente de construccion de escuelas.

Y convocar á sesion extraordinaria para resolver sobre el nombramiento de Regidor Interventor ó Contador de fondos municipales

Día 15. — Extraordinaria. — Nombrando Contador de los fondos municipales al Secretario del Ayuntamiento, y se acordó que el Depositario municipal ratifique su fianza personal.

Día 17. — Ordinaria. — Se acordó pasaran á informe de las comisiones respectivas: la instancia de Agustina Novo solicitando su ingreso en la Casa-asilo; la de Mariano Sanchez pidiendo la cesion de una parcela en la calle de Carretas; la de Victor Gonzalez sobre encauzamiento del Sequillo al puente de Santiago y una cuenta de D. Ramon Chico, por materiales para los Establecimientos de Beneficencia.

Que se haga saber á la Superiora de estos que en adelante se abstenga de ejecutar obras ni gastos para que no esté debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

El pago de 8 pesetas con cargo á imprevistos á Leocadio Garabito, importe de vino y aguardiente suministrado á los vecinos de La Mudarra, que concurrieron á extinguir el incendio del monte de Torozos el 8 de Septiembre de 1890 y pienso al ganado de obras del Ayuntamiento.

Que por la Alcaldía se reclamen de los pueblos del partido las cantidades que adeudan al fondo carcelario por repartimientos de años anteriores.

Y que se haga la limpieza del arroyo que sirve de desagüe al caño de los burros en la forma que la Comision proponga.

Vista la relacion de deudores y acreedores del Ayuntamiento reclamada en la sesion anterior se acordó quedara sobre la mesa y que se requiera desde luego de pago á los deudores.

En vista de lo resuelto por el Ayuntamiento en sesion de 30 de Junio de 1890, se acordó que Guillermo Martinez pague otras quince pesetas por la segunda porcion de terreno que se le ha cedido al caño del Matadero, cuyo pago, así como el de las otras quince pesetas, ha de efectuar el día 1.^o de Julio de cada año.

Se concedió licencia para ausentarse con objeto de tomar baños, al Depositario munici-

pal, acordándose que le sustituya hasta su regreso D. Ananías García.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se continúen los procedimientos contra D. Juan Martínez para el cobro de las 1.045'53 pesetas que adeuda por alcance que le resulto, á la Casa-asilo de ancianos.

A instancia del Sr. Gomez se dió lectura al pliego de condiciones que sirvió de base para la última subasta de consumos.

Y por último se acordó se practiquen cuantas gestiones sea necesario á fin de conseguir que la Administracion militar tome á su cargo la fábrica de harinas de vapor, por considerarlo beneficioso á los intereses locales.

Día 24.—Ordinaria.—Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicacion del señor Gobernador eclesiástico de Palencia dando las gracias por el acuerdo para la celebracion de exequias por el alma del Ilmo. Sr. Obispo.

Se aceptó por mayoría la garantía personal de sus señores hermanos propuesta por el Depositario municipal para la ratificacion de su fianza.

Se desestimó la instancia de los señores Oliver y Vega sobre cesion del Teatro en arrendamiento.

Se acordó que la Comision de Beneficencia proponga á la aprobacion del Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de dicho edificio.

Ceder á Mariano Sanchez de conformidad con lo propuesto por la Comision correspondiente, los sesenta pies cuadrados de terreno sobrante de la vía pública que tiene solicitado.

Rogar á la Direccion local del Canal de Castilla que para evitar la alteracion de la salud pública se conserven las aguas el mayor tiempo posible en este vaso del Canal.

Establecer frente á la Iglesia de Santa Cruz reposo diario para los artículos de consumo.

Solicitar de la Junta provincial de Instruccion pública que se varie el anuncio para la provision de la escuela de niños vacante por fallecimiento de D. Pedro Gonzalez, colocando dicha vacante en el turno de oposicion que la corresponde, segun el art. 186 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, toda vez que la expresada escuela estuvo servida interinamente desde 1852 que la tuvo á su cargo el referido Sr. Gonzalez.

Y poner en conocimiento de la autoridad eclesiástica el estado de ruina de la iglesia de San Francisco á fin de trasladar los objetos sagrados de algun valor que en aquella aún existen, para evitar su destruccion; y que á cuantos tengan algunos depositados en su poder se les exija por el Sr. Alcalde los correspondientes recibos.

Y por último se aprobó la subasta para la percepcion de los derechos de degüello en el Matadero público, durante el año 1891-92, en favor de D. Leopoldo Martín Fernandez, y por la cantidad de 703 pesetas.

Medina de Rioseco 5 de Agosto 1891.—Esteban Viguera, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Sebastian Alvarez García.

Sesion del día 14 de Agosto de 1891.—Se dió cuenta del precedente extracto en la sesion de este día y fué aprobado por el Ayuntamiento, de que certifico.—Esteban Viguera, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Sebastian Alvarez García.

Seccion quinta.

NÚM. 1.965.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Basilio Morchón y Gándara, de sesenta y tres años, natural de San Pelayo de Villardefrades, hijo de D. Melchor y doña Isabel, que contrajo matrimonio con doña Maximina Barajas Castaño en la villa de Ciguñuela de esta provincia en cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, y que hará próximamente veinte años abandonó á su mujer ausentándose del domicilio conyugal y del punto de su residencia, sin haber tenido noticias suyas desde entonces, para que y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á ejercitar su derecho en expediente promovido por su referida esposa, sobre que se dicte la declaracion de ausencia del D. Basilio con todas sus consecuencias.

Dado en Valladolid á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 191